

DECRETO ALCALDICIO N° 345

Casablanca, **3 FEB. 2010**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un arquitecto para realizar inspección técnica de obras Proyectos PMU, MIE, FRIL, FNDR, ejecutados por el municipio.-
- 2.- Lo informado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- El Acuerdo N°2072 de fecha 02 de febrero de 2009.-.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato a honorarios celebrado con el arquitecto don **MAX ANTONIO AMPUERO SIMPSON**, cédula de identidad N° 13.226.721-9, para realizar Inspección Técnica de Obras para Proyectos PMU, MIE, FRIL, FNDR, ejecutado por el municipio.
- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 555.555.- más impuesto, hasta el 31 de julio de 2010.-
- III.- La persona contratada estará sometida a la fiscalización de la Dirección de Obras Municipales.
- IV.- subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios a suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

DECRETO:



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Obras RR.HH.
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE HONORARIOS

En Casablanca a 03 de febrero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MAX ANTONIO AMPUERO SIMPSON**, Arquitecto, cédula de identidad N° 13.226.721-9, domiciliado en Viña del Mar N° 564, Depto. N°2, Arlegui, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.: La Municipalidad contrata a don Max Ampuero Simpson para que realice inspección técnica para Proyectos PMU, MIE, FRIL, FNDR, ejecutados por el municipio, y que comprende:

- 1.-Visitas regulares para comprobar bases de obras.
- 2.-Fiscalización, supervisión y asistencia a empresa contratista, según antecedentes del contrato y bases.
- 3.-Coordinar relación entre empresa y obras municipales.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará a la persona contratada por los servicios prestados la suma mensual de \$ 555.555.más impuesto, previa visación de la Dirección de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente

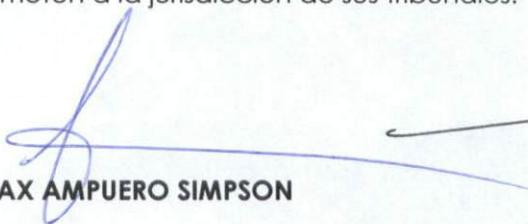
CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

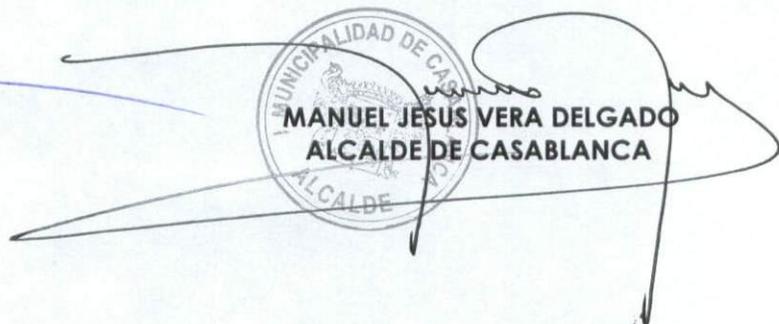
SEXTO: Este contrato se extenderá hasta el día 31 de julio del año 2010.-

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MAX AMPUERO SIMPSON




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA